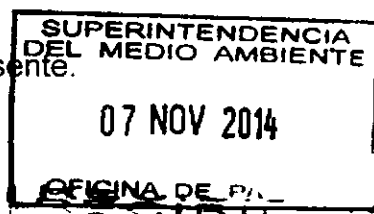


En lo principal, cumple lo ordenado; y, en el otrosí, téngase presente.



SEÑOR SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

BENJAMÍN GARCÍA MEKIS, abogado, en representación de "OBRASCON HUARTE LAIN S.A. AGENCIA EN CHILE" (en adelante, OHL), en autos administrativos sancionatorios iniciados mediante resolución exenta N°1/ Rol F-055-2014, de 17 de junio de 2014, al Señor Superintendente del Medio Ambiente respetuosamente digo:

Dentro de plazo y en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Superintendente en el resuelvo primero de la resolución exenta N°7, de 16 de octubre de 2014, vengo en acompañar los siguientes documentos:

1. En relación a lo solicitado en el numeral 2.- del resuelvo primero: se acompaña documento denominado "Anexo 1", que contiene cuadros que enseñan los costos asociados al consumo de combustible globales para todo el proyecto de construcción de la Ruta T-35, junto con el detalle de los proveedores de petróleo y la enumeración de las facturas asociadas a la compra del mismo. No existe un registro acerca del consumo de combustible referido a los trabajos de extracción de áridos de manera específica;
2. En relación a lo solicitado en el numeral 3.- y 4.- del resuelvo primero: se acompaña documento denominado "Anexo 2", que contiene un cuadro que especifica los camiones utilizados durante el transcurso de toda la obra de construcción de la Ruta T-35 y el cargo por tasas que realizó la central de OHL por los periodos que allí se detallan. Resulta imposible precisar al Sr. Superintendente la cantidad exacta de camiones utilizados en las faenas de extracción de áridos por cuanto el número de camiones utilizados a diario era variable y no tenían como único destino la extracción de áridos sino también otras tareas vinculadas al proyecto de construcción de la Ruta T-35;

1. En relación a lo solicitado en el numeral 1.- del resuelvo primero: Atendido que OHL no construyo ni desmanteló el pretil a que hace referencia el Sr. Superintendente, no existe documentación vinculada a dicha circunstancia;

2. En relación a lo solicitado en el numeral 6.- del resuelvo primero: El documento solicitado por el Sr. Superintendente no existe. OHL no elaboró un cronograma referido a los plazos de extracción de áridos en los Sectores Matamala e Isla Matamala. Sí lo hizo, en cambio, respecto del proyecto global de construcción de la Ruta T-35; y,

3. En relación a lo solicitado en el numeral 8.- del resuelvo primero: No existen contratos de arriendo de maquinarias celebrados entre OHL y terceros dado que las maquinas utilizadas para la extracción de áridos en los Sectores Matamala e Isla Matamala eran todas de propiedad de OHL.

AL SEÑOR SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE
RESPETUOSAMENTE PIDO: Tenerlo presente.

